



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **045** DE 03 DIC. 2020

*Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la
Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2021*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal f, previsto en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y de los artículos 51 y 53 del Acuerdo 044 de 2015 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional", es función del Consejo Superior aprobar y expedir, mediante Acuerdo antes del 31 de diciembre de cada vigencia con fundamento en las disposiciones legales vigentes, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el literal s) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, Estatuto General, establece que el Consejo Superior podrá delegar las funciones que estime convenientes.

Que para dar celeridad a la ejecución presupuestal de la vigencia 2021, se hace necesario delegar en el Rector la función señalada en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, que indica "Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia se requieran".

Que es función del Rector dirigir y coordinar el funcionamiento general de la institución, y presentar periódicamente informes al Consejo Superior.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público implementó un sistema de Clasificación Presupuestal para todas las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, trabajando en el 2020 con un grupo delegado por el Sistema Universitario Estatal – SUE para la estructuración de un sistema de clasificación para la programación, ejecución y seguimiento de la gestión presupuestal de las universidades públicas, para contar con planes de cuentas y sistemas de información diseñados para atender la gestión financiera particular desde el 01 de enero del 2022.

Que la Contraloría General de la Nación en oficio del 30 de septiembre del 2020 informó al presidente del Sistema Universitario Estatal – SUE, la obligación de programar y ejecutar el presupuesto de la vigencia 2021 bajo lo estipulado en el artículo 04 de la Resolución 040 del 2020: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021". Esto indica que las entidades que conforman el presupuesto general del sector público aplicaran las herramientas (RCPP y CICP) para el primer reporte trimestral de información presupuestal de la CGR que se debe hacer en el mes de abril del año 2021.

Que se hace necesaria realizar la homologación al Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), sin embargo, es necesario se autorice al rector en un plazo no mayor a seis meses a realizar y/o presentar las propuestas de modificaciones normativas que permitan la correcta ejecución, seguimiento y reporte de la información presupuestal bajo la estructura definida por el Gobierno Nacional.

Que según lo establecido en el artículo 10 y 51 del Acuerdo No. 044 del 2015 del Consejo Superior– Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional, el proyecto de presupuesto fue sometido a consulta del Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión del 30 de octubre del 2020, según consta en el acta número veinte (20) y puesto a consideración del Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020 y extraordinaria del 25 de noviembre de 2020. Estas instancias, previo el análisis de los argumentos esgrimidos, emitieron concepto favorable y recomendaron enviar a aprobación del Consejo Superior el proyecto de presupuesto 2021.

En virtud de lo expuesto el Consejo Superior en sesión de 03 de diciembre de 2020,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1°: Aprobar como cómputo de Ingresos del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$184.867.403.784)**, de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **045** DE 03 DIC. 2020

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	CONCEPTO	AFORO
			TOTAL INGRESO	\$184.857.403.784
1			INGRESOS CORRIENTES	\$133.092.202.271
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$133.092.202.271
1	02	1	CONTRIBUCIONES	\$8.815.874.712
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$19.693.523.774
1	02	3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$5.000.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$15.818.892.108
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$88.758.911.677
2			RECURSOS DE CAPITAL	\$51.765.201.513
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$2.063.808.167
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	\$2.063.808.167
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	\$49.054.307.712
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	\$49.054.307.712
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	\$447.085.634
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	\$447.085.634
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$200.000.000
2	13	1	REINTEGROS	\$200.000.000

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°: Aprobar como cómputo de Gastos del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$184.867.403.784)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	APROPIACIÓN
		TOTAL GASTOS	\$184.857.403.784
01		GASTOS DE PERSONAL	\$98.940.951.636
01	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$57.177.278.644
01	02	OCASIONALES, CATEDRATICOS, SUPERNUMERARIOS	\$41.763.672.992
02		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$16.110.731.640
02	01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$736.457.616
02	02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$15.374.274.024
03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$549.727.275
03	02	A ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	\$81.942.602
03	04	PRESTACIONES SOCIALES	\$143.321.991
03	09	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES	\$105.000.000
03	10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$200.000.000
03	12	A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	\$19.462.682
05		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$10.379.767.076
05	01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$10.379.767.076
08		GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$1.598.441.283
08	01	IMPUESTOS	\$1.478.441.283
08	04	CONTRIBUCIONES	\$120.000.000
11		GASTOS DE INVERSIÓN	\$57.277.784.874



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educando al educador

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **045** DE 03 DIC. 2020

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Rector, en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, clasificará y distribuirá los ingresos y los gastos en concordancia con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, ubicará los renglones rentísticos y las partidas de gastos en los programas que correspondan.

ARTÍCULO 4°: El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de oficio o a petición de algún Centro de Responsabilidad, hará, por Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Universidad, para la vigencia fiscal del año 2021.

ARTÍCULO 5°: El Rector de la Universidad, en concordancia con el Comité Directivo, y siguiendo los criterios de eficiencia y de rentabilidad, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales de que trata el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, Estatuto General, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. En cumplimiento de esta función el Rector queda facultado para adicionar, reducir, aplazar las apropiaciones y sustituir fuentes y efectuar traslados, en el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 7°: El Rector de la Universidad, en un plazo no mayor a seis (6) meses realizará o presentará las propuestas de modificación normativa y documental que permitan la correcta ejecución, seguimiento y reporte de la información presupuestal bajo la estructura definida por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 8°: El Rector informará trimestralmente al Consejo Superior, sobre las modificaciones presupuestales que efectúe.

ARTÍCULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 DIC. 2020

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta del Consejo

Elaboró: Saida Gaitán/ODP
Revisión técnica: Dra. Yaneth Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Dr. Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero
Revisión jurídica: Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo